

RESPONSABILIDAD,
INFORMACIÓN
Y LIDERAZGO




EN ALCANCE DE VIDEO
CON 4 MILLONES
775 MIL USUARIOS

MÉXICO
SE INFORMA EN
MILENIO.COM

PERIODISMO
CON CARÁCTER

#M1LENIO

 **comscore** — Marzo 2026
VMX Multi-platform
Categoría: News and Information

Edomex registra la Canasta Básica Alimentaria más cara

ALONDRA ÁVILA
TOLUCA

De enero a mayo, el Estado de México registró el precio de la Canasta Básica Alimentaria (CBA) más cara del país, con un precio promedio de 2 mil 450 pesos.

De acuerdo con el último reporte de variación de precios de la CBA, integrada por 44 productos, de la Alianza Nacional de Pequeños Comerciantes (ANPEC).

A nivel nacional, el costo promedio fue de 2 mil 121.59, al aumentar su precio en una media de 15.14 pesos, lo que significa una variación al alza de 0.72 por ciento. Con esta cifra, la inflación alimentaria ya supera 8 por ciento, casi el doble de la inflación general.

Los cinco estados donde la CBA presenta mayor variación de precios fueron Sonora, con 5.78 por ciento; Baja California Sur, 5.70 por ciento; Veracruz, 4.93 por ciento; Hidalgo, 3.70 por ciento; y Campeche, 3.53 por ciento. El Estado de México registró el precio más alto con 2 mil 450 pesos; seguido de Colima, 2 mil 369; Nayarit, 2 mil 292; Durango, 2 mil 277; y Zacatecas, 2 mil 269.

Artículos

Los productos que más aumentaron en el último mes son Chile poblano, 15.47 por ciento, al pasar de 71.38 a 82.42 pesos el kilo; la papa, 13.22 por ciento, al pasar de 38.09 a 43.13; la sal de mesa, 6.42 por cien-

to, al subir de 23.38 a 24.88 pesos, mientras la pasta parasopa subió 4.15 por ciento, al pasar de 12.06 a 12.56, y el papel higiénico, 3.14 por ciento, al pasar de 32.84 a 33.88.

“Es importante señalar que la reciente decisión del Banco de México de reducir la tasa de interés bajo el argumento de que la inflación está cediendo genera debate, ya que dicha expectativa se sustenta apenas en una ligera disminución reportada por el Instituto de Estadística en la inflación general; sin embargo, la inflación que verdaderamente impacta a la mayoría de la población del país es la alimentaria, la cual mantiene una tendencia más elevada, según los últimos datos”, explicó.



EDICTO

INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE MÉXICO
CONTRALORÍA GENERAL
SUBCONTRALORÍA DE SUBSTANCIACIÓN

EXPEDIENTE: IEEM/CG/SUBS/048/2025

SE NOTIFICA ACUERDO DE ABSTENCIÓN DE INICIO
DE PROCEDIMIENTO DE RESPONSABILIDAD ADMINISTRATIVA

En el expediente citado al rubro, formado con motivo de la presunta falta administrativa atribuida al C. Alfredo Cruz Galicia, quien se desempeñó como Auxiliar de Logística adscrito a la Junta Municipal Electoral No. 88, de Temoaya, Estado de México, del Instituto Electoral del Estado de México, consistente en presentar las Declaraciones de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión del cargo, fuera del plazo establecido en los artículos 32, 33 fracción III, y párrafo segundo, 48 segundo párrafo de la Ley General de Responsabilidades Administrativas; 33, 34 fracción III, y párrafo segundo y 46 párrafo segundo de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios. En virtud de que no fue posible localizar a la citada persona ex servidora pública en el domicilio que obra en autos para efectos de notificación personal, y en cumplimiento al Punto de Acuerdo Segundo del acuerdo emitido el cinco de mayo de dos mil veintiséis, se ordenó realizar la notificación por medio de edictos, con fundamento en los artículos 122 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, y 25, fracción II, del Código de Procedimientos Administrativos del Estado de México. Por lo anterior, se notifica al C. Alfredo Cruz Galicia que por acuerdo de fecha siete de abril de dos mil veintiséis, el Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México, Licenciado Ismael León Hernández, determinó abstenerse de iniciar Procedimiento de Responsabilidad Administrativa, derivado de la presentación extemporánea de la Declaración de Situación Patrimonial y de Intereses por conclusión del encargo, al actualizarse el supuesto previsto en el artículo 105, fracción II, de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, en atención a las circunstancias específicas del caso, en cuyo Punto de Acuerdo Primero se estableció lo siguiente: “PRIMERO. Se determina la abstención para dar inicio al procedimiento de responsabilidad administrativa en contra del C. Alfredo Cruz Galicia quien se desempeñó como Auxiliar de Logística adscrito a la Junta Municipal Electoral No. 88 de Temoaya, Estado de México, del IEEM.” (Sic). Asimismo, se le hace saber que, en términos de los artículos 105, último párrafo y 106 de la Ley de Responsabilidades Administrativas del Estado de México y Municipios, cuenta con el derecho de interponer Recurso de Inconformidad, dentro del plazo de cinco días hábiles, contados a partir del día siguiente a aquel en que surta efectos la presente notificación, ante la Subcontraloría de Substanciación previamente referida. Atentamente. Lic. Ismael León Hernández Persona Titular de la Subcontraloría de Substanciación de la Contraloría General del Instituto Electoral del Estado de México. [Firma y sello]

Para su publicación por una sola vez en el Periódico Oficial “Gaceta del Gobierno” del Gobierno del Estado de México y en uno de los periódicos de mayor circulación a nivel estatal o nacional: Toluca de Lerdo, México a cinco de mayo de dos mil veintiséis.

2026. Año del Homenaje Mexicano en el Estado de México